

MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO PARA APROBAR LAS ENMIENDAS AL ACUERDO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, APROBADAS EN LA VIGÉSIMO QUINTA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA DE LAS PARTES DE DICHO ORGANISMO INTERNACIONAL, CELEBRADA ENTRE EL 13 Y 17 DE NOVIEMBRE DE 2000, EN WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

SANTIAGO, 13 de octubre de 2009

M E N S A J E N° 1179-357/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración las Enmiendas al Acuerdo Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, aprobadas en la Vigésimo Quinta Reunión de la Asamblea de las Partes de dicho Organismo Internacional celebrada entre el 13 y 17 de noviembre de 2000, en Washington D.C., Estados Unidos de América.

I. ANTECEDENTES.

La Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT), que tuvo su origen en un instrumento internacional de carácter provisional suscrito el 20 de agosto de

1964, se estableció definitivamente por dos Acuerdos: uno Intergubernamental y otro Operativo, ambos suscritos en Washington el 20 de agosto de 1971.

Nuestro país es Estado Parte del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT), el cual fue publicado en el Diario Oficial de 25 de mayo de 1973. Su objeto era poner a disposición de las naciones del mundo las comunicaciones por satélite a escala mundial y en forma no discriminatoria. Para lograrlo tenía dos órganos, la Asamblea de Partes, encargada de la alta dirección de la organización, y la Asamblea de Gobernadores, encargada de los aspectos operativos de la red de satélites geoestacionarios que poseía INTELSAT.

Durante la Vigésimo Quinta Reunión de la Asamblea de las Partes de INTELSAT, celebrada entre el 13 y 17 de noviembre del año 2000 en Washington D.C., Estados Unidos de América, la organización fue objeto de una serie de enmiendas. La modificación fundamental fue reestructurarla, privatizando los aspectos operativos de la misma.

II. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS.

Se dividió a INTELSAT en dos entidades. Por una parte, INTELSAT Ltda. (la "Sociedad"), una sociedad privada dedicada a las comunicaciones mundiales por satélite que continuara prestando servicios esenciales de comunicaciones a más de 200 países y territorios del mundo entero; y, por otra, una organización intergubernamental remanente, denominada ahora "ITSO", encargada de supervisar a la sociedad INTELSAT Ltda. para que ésta respete las obligaciones de servicio público y conectividad vital y cumpla con los Principios Fundamentales establecidos en el Acuerdo Constitutivo de la ITSO.

En definitiva, la organización intergubernamental pasó de tener un rol de proveedora de servicios de telecomunicaciones, a un rol de supervisora de la Sociedad, empresa privada, dueña y operadora de la red de satélites.

La creciente intensificación de la competencia en el suministro de servicios de telecomunicaciones en el mercado fue lo que motivó esta reestructuración y privatización con la consecuente transferencia del sistema espacial de INTELSAT a la Sociedad, con el objeto que esta última lo explote con criterios comerciales, de eficacia económica, manteniendo su doble naturaleza política y comercial.

III. CONTENIDO

Las enmiendas dicen relación con parte importante del articulado del Acuerdo de 1971.

1. Preámbulo.

Las modificaciones al Preámbulo aluden a las mutaciones operadas en el terreno de las telecomunicaciones, a la intensificación de la competencia en el suministro de servicios de telecomunicaciones, por lo cual se debió transferir el sistema espacial de "INTELSAT" a una sociedad privada para seguir explotando el servicio de manera comercialmente viable, y, asimismo, a la necesidad de contar con una organización supervisora intergubernamental de la que puede ser Parte cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas o de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, para asegurar que la Sociedad cumpla ininterrumpidamente con los Principios Fundamentales.

2. Nuevas definiciones.

En el artículo I se introducen una serie de modificaciones, básicamente sobre las nuevas definiciones concernientes al nuevo modo de funcionamiento de la Organización.

Entre ellas, el término "Sociedad" designa a la entidad o entidades privadas fundadas conforme a la legislación de uno o más estados, a las que se les transfiere el sistema espacial de la organización internacional de telecomunicaciones por satélite, y abarca a

las sucesoras de sus derechos y obligaciones. A su vez, "Principios Fundamentales" son aquellos que están descritos en el artículo III; la "obligación de conectividad vital" se refiere a la obligación asumida por la Sociedad de suministrar ininterrumpidamente servicios de telecomunicaciones al cliente, se trata de poder conectarse cuando la vida humana está en juego, por ejemplo, durante un rescate en altamar; "cobertura global" comprende la cobertura geográfica máxima de la Tierra hacia los paralelos norte y sur más extremos visibles desde los satélites emplazados en posiciones orbitales geoestacionarias; "conectividad mundial", se define como los medios de interconexión disponibles a los clientes de la Sociedad a través de la cobertura global que ofrece para hacer posible la comunicación entre y dentro de las cinco regiones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; "Acceso no discriminatorio", trata de la oportunidad igual y equitativa de acceso al sistema de la Sociedad, etc.

El artículo II se enmienda, suprimiendo INTELSAT del título y añadiendo "la ITSO" y se establece la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, a la que se hace referencia en el articulado como "ITSO".

3. Establecimiento de fines y principios.

El artículo III fue enteramente reformulado, denominándolo "Fin principal y Principios Fundamentales de la ITSO", esto en razón del cambio fundamental de los objetivos de la "INTELSAT", que pasó de un rol de proveedor de servicios al de supervisor de la Sociedad. Así, la ITSO tiene como objetivo principal definido: "asegurar, mediante el Acuerdo de Servicios Públicos, que la Sociedad suministre, sobre una base comercial, servicios internacionales públicos de telecomunicaciones, con el objeto de vigilar que se cumplan los Principios Fundamentales", que son: mantener una conectividad mundial y una cobertura global; atender a los clientes con conectividad vital; y ofrecer acceso no discriminatorio al sistema de la Sociedad".

Los nuevos artículos IV y V están estrechamente ligados al artículo III. El artículo IV retoma la definición de los servicios públicos de telecomunicaciones nacionales asimilados a los servicios públicos de telecomunicaciones internacionales que figuraban en el antiguo texto. El artículo V, titulado "Supervisión", dispone que la ITSO tomará todas las medidas apropiadas, incluida la concertación del Acuerdo de Servicios Públicos con la Sociedad "INTELSAT Ltda." para supervisar el cumplimiento de la Sociedad con los Principios Fundamentales.

El antiguo artículo V, deviene en el artículo VII bajo el título de "Principios Financieros". Es reformulado en atención a los cambios de objetivos de la organización. Se prevé que los gastos de la organización intergubernamental serán financiados durante los doce primeros años gracias a ciertos activos financieros conservados en el momento de la transferencia del sistema espacial a la sociedad privada y que de mantenerse más allá de los doce años, se financiará por la vía del Acuerdo de Servicios Públicos.

4. Nueva estructura orgánica.

El artículo VIII corresponde al antiguo artículo VI y trata de la Estructura de la ITSO, que tendrá los siguientes órganos: la Asamblea de Partes y un órgano ejecutivo, presidido por el Director General, responsable ante la Asamblea de Partes.

Del antiguo artículo VI, párrafo a) se suprimen los romanos ii y iii, lo que determina la desaparición de los órganos "Reunión de Signatarios" y "Consejo de Gobernadores". También fueron suprimidos los párrafos b) y c).

El artículo IX (antiguo artículo VII) detalla las nuevas funciones de la Asamblea de Partes a partir de la nueva conformación de la Organización.

Los antiguos artículos VIII, IX y X fueron suprimidos en atención a que se referían a los desaparecidos órganos "Reunión de Signatarios" y "Consejo de Gobernadores".

El artículo X (antiguo artículo XI) aborda las funciones del Director General.

Los antiguos artículos XII y XIII, ahora sin objeto, fueron suprimidos.

5. Asignaciones de frecuencias.

El nuevo artículo XII, sin equivalente en el Acuerdo de origen, trata de las "Asignaciones de frecuencias", y alude al otorgamiento de frecuencias para que se cumplan los Principios Fundamentales detallados antes y a la necesidad de conformarse con los procedimientos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones con la finalidad de representar los intereses de los Estados Parte.

6. Principio de mantenimiento por lo menos 12 años.

Finalmente se agregó el artículo XXI, sin equivalente en el Acuerdo de origen, relativo a la duración del Acuerdo, donde se explicita el principio del mantenimiento de la organización intergubernamental por una duración de por lo menos doce años a partir de la fecha de transferencia del sistema espacial a "INTELSAT Ltda.". Una eventual desaparición de este órgano, luego de transcurrido dicho plazo, no podrá ser decidido por menos de los dos tercios de las Partes presentes y votantes en la Asamblea de Partes.

7. Supresión de Anexos.

Respecto a los Anexos existentes en el texto original, fueron suprimidos salvo el "Anexo C" relativo a la solución de controversias el cual, sin otros cambios, aparece en el nuevo texto como Anexo A.

En mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E A C U E R D O :

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébanse las "Enmiendas al Acuerdo Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite", aprobadas en la Vigésimo Quinta Reunión de la Asamblea de las Partes de dicho Organismo Internacional, celebrada entre el 13 y 17 de noviembre de 2000, en Washington D.C., Estados Unidos de América.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Ministro de Relaciones Exteriores (S)

RENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes
y Telecomunicaciones